



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE PREVENCIÓN

Asociación del Grupo Operativo

**MEDIDAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN DEL SARS-CoV- 2 PARA
LA REINCORPORACIÓN PRESENCIAL DEL PERSONAL
DEL MINISTERIO DE DEFENSA.**

6 de mayo de 2020

MEDIDAS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 PARA LA REINCORPORACIÓN PRESENCIAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

A raíz de la identificación del brote de COVID-19, en el ámbito del Ministerio de Defensa (MINISDEF) se han ido desarrollando e implantando una serie de medidas conforme a la información y criterios técnicos y sanitarios existentes en cada momento. Al tratarse de un problema de salud pública, desde el MINISDEF se comunicó que las actuaciones a desarrollar serían las recomendadas y coordinadas por el Ministerio de Sanidad.

El 14 de marzo, se publicó el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por Reales Decretos posteriores.

Aunque a priori se considere el efecto del COVID-19 como un riesgo no laboral, sino más bien una situación de salud pública, es ineludible que en los escenarios de trabajo de reincorporación, con el fin de garantizar la seguridad del personal, proteger la salud y evitar contagios, deberá evaluarse la exposición viral como agente biológico nuevo emergente. Por ello se hace necesario y fundamental prever un escenario de reincorporación del personal del MINISDEF a sus puestos de trabajo de manera presencial.

Estas medidas se basan en la Instrucción de la Secretaría General de la Función Pública de fecha 22 de abril de 2020 y tiene por objeto servir de marco general, a la hora de establecer medidas de carácter preventivo, para garantizar la homogeneidad en el tratamiento de los riesgos del COVID-19 en las diferentes Unidades de los Ejércitos, Armada y UCO Ajenas a los Ejércitos, en el momento de reincorporación del personal a los centros de trabajo. Sin perjuicio de las especificidades y especialidades de tipología del personal y teniendo siempre en cuenta la aplicación de las instrucciones y protocolos que se establezcan por las autoridades sanitarias, y sus actualizaciones.

Por todo ello, desde el ámbito de prevención de riesgos laborales, conjugando los factores impuestos por el nivel de exposición en la actividad que se desarrolla y las condiciones del trabajador, se proponen las siguientes actuaciones:

1.- Reincorporación progresiva.

La reincorporación del personal a sus centros de trabajo habrá de producirse de manera gradual y progresiva. Para ello, se tendrán en cuenta tanto las necesidades del servicio, como la existencia de los colectivos clasificados en cada momento como grupos vulnerables para COVID-19 por el Ministerio de Sanidad y en los protocolos y procedimientos dictados por las autoridades competentes. En la actualidad, formaría parte de este grupo vulnerable el personal con:

- Diabetes.
- Enfermedad cardiovascular, incluida la hipertensión.
- Enfermedad pulmonar crónica.
- Inmunodeficiencia.
- Cáncer en fase de tratamiento activo.
- Mujeres embarazadas.
- Mayores de 60 años.

El momento de su reincorporación será el que fije la Autoridad competente.

2.- Flexibilización de jornada y horarios.

Hasta que se pueda llegar a una situación de normalidad y con el fin de evitar aglomeraciones de personal en horas punta, es necesario mantener y adoptar medidas de flexibilización horaria, que podrán referirse tanto a las horas de entrada y salida, como al establecimiento de turnos. Estas medidas se aplicarán en paralelo al mantenimiento de la posibilidad de trabajo en modalidades no presenciales, como el teletrabajo (objeto de regulación en un momento posterior).

3.- Planes y medidas preventivas.

En el ámbito de seguridad y salud laboral es necesario que cada UCO, dentro de su ámbito organizativo, adopte o actualice sus medidas y actuaciones preventivas o sus “planes de contingencia y de continuidad”, a propuesta de su Servicio de Prevención y en base a los criterios, pautas y recomendaciones que fijen las autoridades sanitarias competentes y, en su caso, las directrices que marque la Unidad de Coordinación de los Servicios de Prevención (UCSP) en desarrollo de esos criterios determinados.

En este sentido, para garantizar la reincorporación segura y la homogeneidad en las actuaciones preventivas y niveles de protección en las UCO del MINISDEF se formulan las siguientes medidas y líneas de actuación a adoptar respecto del personal civil y militar:

A) Consideración previa.

Personal civil: Si alguna empleada o empleado público presenta sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19, no debe acudir al trabajo y contactará con el teléfono de atención al COVID-19 de su Comunidad Autónoma o con su centro de atención primaria y seguir sus instrucciones. Para conocimiento de la organización, deberá informar al Jefe de la UCO.

Personal militar: Si algún efectivo presenta sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no debe acudir al trabajo, informará al Jefe de la Unidad y contactará con los teléfonos de asistencia de los servicios que tiene concertado el ISFAS.

https://www.defensa.gob.es/isfas/comun/INFO_ENT_COVID.html

B) Centro/Instalaciones de trabajo

- Se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al documento [“Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo”](#) del Ministerio de Sanidad, así como sus posibles actualizaciones.
- Se tomarán las medidas adecuadas para posibilitar el distanciamiento social de 2 metros.
- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección, por lo que se deberá asegurar la disponibilidad de agua, jabón, toallas de papel desechables y soluciones hidroalcohólicas (dispensadores), junto al cumplimiento de las medidas de higiene recomendadas a la hora de toser, estornudar o evitar tocarse cara y ojos, la denominada “etiqueta respiratoria”.
- En relación con los geles hidroalcohólicos, se recomienda su puesta a disposición como medida complementaria en aquellos ámbitos o puestos de trabajo con un mayor volumen de afluencia de público, densidad de ocupación o mayor distancia de dichos puestos a los lavabos.

- Se facilitará la información mediante cartelería en puntos clave de las instalaciones y en la Intranet, como medida complementaria para reforzar la trascendencia de la higiene y del distanciamiento social.
- Se extremará la limpieza de los centros de trabajo, con especial atención a las zonas comunes (escaleras, pasillos, ascensores, vestuarios, servicios higiénicos, etc.). En cuanto a la ventilación, se reforzará la limpieza de los filtros de aire y deberá aumentarse el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual. También se adecuará, en su caso, la gestión de residuos.
- En lo referente a la utilización de vehículos y maquinaria móvil, se seguirán las medidas recomendadas por el Ministerio de Sanidad en cuanto a la limpieza y desinfección, así como al número de máximo de personas por vehículo y distribución.
- En la medida de lo posible, en el acceso al centro de trabajo, se habilitará un sentido de entrada y otro de salida. En el caso de los controles de seguridad, se establecerá una distancia razonable entre las personas para evitar el contacto.
- En relación con la utilización de dispositivos de lectura biométrica para el fichaje, se sustituirá por otras formas de control de efectivos que no impliquen contacto físico repetido de diversas personas con un dispositivo.
- Cuando se decida su apertura, se limitará el aforo de los comedores y zonas similares para garantizar la distancia.
- Se limitará el aforo en los ascensores en función de su tamaño, priorizando su utilización por personas con discapacidad. Se fomentará el uso de escaleras, especialmente para el acceso a las primeras plantas.
- En cualquier caso, en las zonas comunes deberán seguirse las obligaciones y/o pautas que se establezcan por las autoridades sanitarias.

C) Puestos de Trabajo

Los Servicios de prevención, con carácter previo a la reincorporación presencial, deberán clasificar los puestos de trabajo conforme a los 3 escenarios riesgo determinados en el ["Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2"](#) para que, en base a esta clasificación y tipología del puesto de trabajo, determinen las medidas preventivas a adoptar en cada caso por la organización. Los puestos de trabajo administrativo o de oficina, con baja probabilidad de exposición, deberán mantener dos metros de distancia o disponer de barreras físicas para evitar el contacto.

En el caso de oficinas de Atención al Público, además de las medidas preventivas contempladas en el punto anterior, se deberá limitar el aforo, establecer cita previa (en los casos que sea posible) y disponer de las mismas medidas de protección que se contemplen en el uso de las zonas comunes. Igualmente se recomienda disponer de barreras físicas para evitar el contacto o, de no ser posible, marcar con una señal la distancia a la que debe situarse la persona que accede, siempre superior a 2 metros.

D) Equipos de protección individual

Los servicios de prevención determinarán el uso de la protección individual adecuada y proporcional al riesgo de cada puesto de trabajo, en base a las medidas implantadas y a lo establecido por las autoridades sanitarias en cada momento. En el caso de que se pongan EPIs a disposición, por resultar necesarios o recomendables para el puesto de trabajo, se deberán seguir las indicaciones proporcionadas por el servicio de prevención, quien dará a conocer la importancia del uso correcto de los mismos con el fin de evitar los riesgos derivados de un uso indebido.

E) Información al personal

Todo el personal será informado de las medidas implantadas, así como, de las recomendaciones higiénicas para reducir el riesgo de contagio, en particular de las siguientes:

- ✓ Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, especialmente al inicio y al fin de actividades, en instalaciones que son utilizadas masivamente o de uso compartido.
- ✓ Hacer uso de gel hidroalcohólico.
- ✓ En general evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca.
- ✓ En caso de toser y/o estornudar, taparse con un pañuelo de papel y tirarlo tras su uso. En defecto de pañuelo de papel, utilizar la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- ✓ Evitar el contacto físico en los saludos (apretones de manos, besos, etc.)

Toda la información relevante se encuentra actualizada en la intranet del MINISDEF en

<http://intra.mdef.es/portal/intradef/Ministerio de Defensa/Organo Central/Organo Central/Personal/Prevencion de riesgos laborales? nfls=false>

Se procurará poner cartelería con las recomendaciones higiénicas y contemplar la posible difusión de medidas higiénicas por medios de intranet.

F) Coordinación de actividades empresariales

Se deberán mantener las reuniones necesarias con las empresas que prestan servicio en los centros de trabajo para garantizar que las mismas cumplen con los requisitos y exigencias marcados por las autoridades sanitarias, así como las normas establecidas para el centro de trabajo en el que presten servicio.

Asimismo, y en el supuesto de que se comparta edificio o instalaciones por parte de la Administración en inmuebles que no sean de su titularidad o uso exclusivo, se establecerá la adecuada coordinación con la titularidad del inmueble para la adopción de las medidas preventivas necesarias.

4.- Comités de Seguridad y Salud en el trabajo y participación social.

Para asegurar la debida consulta y participación de los representantes de los trabajadores, aquellas UCO que dispongan de Comité de Seguridad y Salud, mantendrán las reuniones necesarias por medios telemáticos, para la adopción y seguimiento de las medidas que resulten

en cada momento de aplicación en sus ámbitos; retomando desde ese momento su actividad ordinaria, o extraordinaria cuando así se requiera, de acuerdo con la normativa de aplicación, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas que se marcan en este documento.

Los delegados de prevención serán informados de las actuaciones preventivas relativas al personal civil especialmente sensible, contempladas en el Anexo 1 de este documento.

Nota

Las pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19, se harán de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios acordados al efecto por la autoridad sanitaria competente.

ANEXO I: ACTUACIÓN PARA PROTEGER AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA DEFINIDO COMO GRUPO VULNERABLE FRENTE AL SARS-CoV-2

APÉNDICE 1: MODELO DE SOLICITUD DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.

APÉNDICE 2: MODELO DE INFORME DEL SERVICIO DE PRL PARA EL SPA (QUIRON PREVENCIÓN).

APÉNDICE 3: MODELO DE INFORME DEL SERVICIO DE PRL PARA EL SPA (MAS PREVENCIÓN).

ANEXO II: DIAGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE PERSONAL VULNERABLE AL SARS-CoV-2

ANEXO I

ACTUACIONES PARA PROTEGER AL PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA DEFINIDO COMO GRUPO VULNERABLE FRENTE AL SARS-COV-2.

Aquellas personas ESPECIALMENTE SENSIBLES deberán ser objeto de un plan de actuación específico y concreto para asegurar y reforzar las medidas preventivas frente al contagio de este Coronavirus.

El Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19, según “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de riesgos laborales frente a la exposición SARS-CoV-2”, actualización de 30 de abril, las personas con ciertas patologías y/o con condición biológica como:

- Enfermedad cardiovascular/HTA
- Diabetes
- Enfermedad pulmonar crónica
- Inmunodeficiencia
- Cáncer en tratamiento activo
- Mayores de 60 años
- Embarazo

El personal de riesgo por su condición especial biológica y/o patologías previas deberá comunicar por escrito al Jefe de la Unidad mediante el modelo del apéndice 1 que se tenga en cuenta su vulnerabilidad con el fin de que se tomen todas las medidas preventivas y de protección que se consideren necesarias.

El Jefe de la Unidad solicitará a su Servicio de Prevención asignado a su UCO que realice la evaluación de riesgo de exposición específica del personal que lo haya solicitado.

El Servicio de Prevención para la evaluación del riesgo se basará en lo que establece el “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de riesgos laborales frente a la exposición SARS-CoV-2”, de 30 de abril, ([Anexo IV y V](#)). Determinará el nivel de riesgo (NR) del puesto de trabajo.

Se contemplan 2 posibles actuaciones:

a) SIN intervención del Servicio sanitario del Servicio de Prevención Ajeno (SPA)

- **En los supuestos donde el nivel de riesgo sea NR1 (Anexos IV y V).**

Independientemente del grupo de vulnerabilidad en el que se encuentre:

No precisa adaptación ni cambio de puesto, permanece en su actividad laboral habitual.

- **En los supuestos de trabajadores mayores de 60 años y sin patología**

- **NR2 (Anexo IV y V):**

No precisa adaptación ni cambio de puesto, permanece en su actividad laboral habitual.

- **NR3 y NR4 (Anexo IV) Ámbito sanitario y sociosanitario:**
Continuar la actividad laboral. Puede realizar tareas correspondientes con exposición a pacientes posibles, probables o confirmados por COVID 19, con EPIs adecuados. No puede realizar maniobras generadoras de aerosoles
- **NR3 y NR4 (Anexo V) Ámbitos no sanitarios y no sociosanitarios:**
Continuar actividad laboral. Puede realizar tareas con exposición a personas sintomáticas con EPIs adecuados.

b) CON intervención del del Servicio sanitario del Servicio de Prevención Ajeno (SPA)

Resto del personal del grupo vulnerables: NR2, NR3 ó NR4

El Servicio de Prevención Propio remitirá el nivel de riesgo (NR) junto con los documentos del apéndice 2 ó 3, según corresponda, y aquella otra documentación que le solicite el SPA, para que su servicio sanitario en función de las tablas del anexo IV y V del Procedimiento del Ministerio de Sanidad, establezca la especial sensibilidad de la persona evaluada y pueda determinar las medidas de prevención, adaptación y protección para la reincorporación a la actividad laboral o emita el informe médico necesario para la tramitación de la Prestación por riesgo embarazo y lactancia (PREL) o Incapacidad transitoria (IT) como persona especialmente sensible, sin posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto de trabajo exento de riesgo de exposición.

Una vez el nivel de riesgo (NR) de exposición varíe o se produzca un cambio de las condiciones del mismo, la Unidad deberá comunicar dicho cambio a su Servicio de Prevención para que éste solicite al Servicio de Prevención Ajeno que realice un nuevo informe.

En los apéndices 2 y 3 se adjuntan los modelos de documentos solicitados por los SPA contratados por Defensa para prestar la actividad.

(APÉNDICE 1: MODELO DE COMUNICACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD)

D./D^a:

Centro de trabajo:

Puesto de trabajo:

Cumpliendo criterio de persona vulnerable frente a la exposición al SARS-CoV-2 , que establecen las autoridades sanitarias en el “Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) , de fecha 30 de abril.

SOLICITA:

Que se tenga en cuenta mi vulnerabilidad para que se tomen las medidas preventivas y de protección que se estimen convenientes.

En a de 2020.

JEFE DE LA UNIDAD o CENTRO DE TRABAJO

**(APÉNDICE 2: MODELO DE INFORME DEL SERVICIO DE PRL PARA EL SPA QUIRÓN
PREVENCIÓN)**

EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-COV-2) EMITIDO POR EL MINISTERIO DE SANIDAD A FECHA 30/04/2020

SE ESTABLECE QUE:

Son susceptibles de pasar a incapacidad temporal *“Las personas trabajadoras con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, sin posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2”.*

Para determinar esta susceptibilidad es necesario que la empresa nos facilite una serie de datos, que pasamos a detallar a continuación:

A cumplimentar por la empresa

EMPRESA:.....

ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA:.....

La empresa declara que en relación al trabajadorcon DNI..... y puesto de trabajo.....

PREGUNTAS	SI	NO
¿Existe posibilidad de teletrabajo?		
¿El trabajo incluye contacto con personas ajenas a la empresa a menos de 2 metros de distancia?		
Si la respuesta a la pregunta anterior es SI, ¿puede realizar el trabajo con medidas de protección adecuadas para coronavirus?		
¿Existe la posibilidad de reubicar al trabajador en un puesto con bajo riesgo de exposición en que respete la distancia de 2 metros con cualquier otro trabajador o cliente?		
La actividad de su empresa se encuentra entre las actividades suspendidas por el Real Decreto que fija el estado de alarma?		

FECHA:

FIRMADO Y SELLADO POR LA EMPRESA

(APÉNDICE 3: MODELO DE INFORME DEL SERVICIO DE PRL PARA EL SPA MAS PREVENCIÓN)

Documento en web <https://www.spmas.es/coronavirus-covid-19/protocolos-ante-coronavirus/grupos-vulnerables> para que nos lo aporte la empresa sólo en aquellos casos en los que nos indiquen la no posibilidad de adoptar medidas preventivas COVID 19 en la relación de trabajadores que nos facilitan.

EL personal sanitario de SPMAS, consultará el expediente de cada trabajador identificado y lo valorará de manera individualizada.

Apellidos y nombre	Puesto de trabajo	DNI	Teléfono de contacto	Posibilidad de adaptación de puesto de trabajo(distancia social 2 metros, teletrabajo...)protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2 (SI/NO)	Dirección de e-mail

MAS PREVENCIÓN, SERVICIO DE PREVENCIÓN,S.L.U con CIF B99083404 y domicilio social en calle Monasterio de Samos,31-33,500013 Zaragoza, le informa que los datos de carácter personal que nos han proporcionado tienen la finalidad de proceder a la valoración del trabajador, de acuerdo con los criterios del Ministerio de Sanidad, sobre la pertenencia a grupo de población más vulnerable a la enfermedad provocada por el virus SARS –CoV-2 (COVID 19) y comunicación a la empresa empleadora al objeto de adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud. Base legitimadora para esta finalidad: Proteger intereses vitales de la persona física y terceros (art. 6.1 d RGPD). Interés público (art. 6.1 e y 9.2.1 RGPD), Obligación Legal (art. 6.1 c y 9.2 h. RGPD). Se cederá a la empresa en la que presta sus servicios un informe donde se indicará si es considerado trabajador sensible o no de acuerdo a los mencionados criterios del Ministerio de Sanidad y a las autoridades sanitarias si fuera necesario. No existen interferencias internacionales de datos. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación o suprimir datos, ante SPMAS en la dirección indicada ut supra, aportando documentación que acredite su identidad e indicando el derecho que desea ejercer. Puede presentar una reclamación ante la autoridad competente www.aepd.es

ANEXO II

DIAGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE PERSONAL VULNERABLE AL SARS-CoV-2



